

CAPÍTULO II

Eleccion de Pío VI. — El pliego misterioso. — Retractacion de Clemente XIV. — Reprime el P. José las demasías del comisario Forcada. — Medidas de Moñino contra los jesuitas españoles. — Confesion de Aranda. — El Iluminismo de Véishaupt. — Sale el P. Nicolás de la casa del comisario y de la compañía del P. José. — Sentimiento de este. — Una esperanza fallida. — Estudia el P. José las ciencias naturales. — Relaciónase con la alta sociedad y personas ilustradas. — Muerte del conde D. Joaquin. — Autoridad del P. José con la nobleza. — Su trato edificativo. — Veneracion en que se le tiene. — Solicitud por sus compañeros. — Moñino y Pignatelli en Bolognia. — Esperanza de restauracion de la Compañía. — Pío VI y los ministros de las cortes. — Temores de estos.

1775 — 1777

El día 5 de Octubre de 1774 reunióse el conclave para la eleccion de nuevo Pontífice: el 14 de Febrero de 1775 se procedió al escrutinio definitivo; y reunió todos los votos el cardenal Ángel Braschi, que tomó el nombre de Pío VI. Poco después de su coronacion, «fue el Padre Santo al palacio de Monte Cavallo ó del Quirinal, en donde murió su predecesor Clemente XIV; y el asunto ó motivo fue recoger, abrir y leer un pliego cerrado y sellado, que dejó el difunto Papa para su sucesor con este título *Pro futuro Pontífice*..... En el semblante del Papa, al leer aquellas cosas, se descubrieron pasmo y admiracion, afliccion y tristeza¹.»

¹ P. LUENGO, *Diario*, Tomo 9, pág. 107.

¿Qué contenía aquel misterioso pliego sellado, que tan raros afectos excitó en el pecho del recién elegido Pontífice? El mismo autor que nos ha transmitido esta noticia, nos lo dirá. «No mucho después de la muerte del dicho Papa (Clemente XIV) se dejó ver un papelito en latin de cuatro hojas como estas, de letra bien metida, que era una retractacion expresiva, vehemente y absoluta del mismo Clemente XIV de la extincion de la Compañía..... Ella está escrita, en cuanto ahora me acuerdo, con una especie de turbacion, agitacion é impetuosidad muy propia de aquel estado de inquietud y desasosiego, en que se halló el pobre Papa en los últimos meses de su vida; y en ella se explican bien los pasos y medios con que fueron los ministros y otros que rodeaban al Pontífice induciéndole, hostigándole y violentándole á firmar el Breve de extincion.»

«Desde luégo que empezó á correr esta retractacion, se explicó tambien el modo con que se había publicado; asegurándose que el Papa la había confiado al Cardenal Boschi, Penitenciario Mayor, y este con disimulo había dejado salir una copia de ella; y ahora se esparce que Pío VI la encontró tambien en el pliego cerrado y sellado, que halló en el palacio del Quirinal¹.» Esto escribía el P. Luengo en 6 de Abril de este año 1775.

Del mismo documento da noticia el P. Olcina con estas palabras: «Tercera vez se probó Clemente XIV á escribir contra su Breve;..... en este su tercer escrito hizo añicos el Breve, declarándolo por del todo inválido y nulo en la Retractacion, que Su Santidad escribió de puño propio el día de San Pedro del año mismo que murió, como más largamente lo diremos en su propio lugar².»

¹ P. LUENGO, *Diario*, Tomo 9, pág. 146-147.

² *Relacion festiva etc.*, Segunda parte, fol. 264. La más extensa relacion que aquí promete, no se halla en su manuscrito. Por lo demás menciona la Retractacion el P. DIOSDADO CABALLERO en su *Gloria Postuma*, págs. 95 y 97. La publicó PEDRO FELIPE WOLF en su *Allgemeine Geschichte der Jesuiten*, (1789 - 1792), Tomo III, págs. 296 y sigtes. En 10 de Marzo de 1853 el periódico *O Cathólico* de Braga dio á luz una

Cotejados estos pormenores con lo que escribe el cardenal Antonelli en su voto particular, se ve que convienen aun casi en las palabras con que están expresados. Y no tiene esto nada de extraño: porque dicho cardenal debió de haber leído la mencionada retractacion; pues segun consta por testimonios fidedignos, el Papa, poco ántes de morir, la entregó efectivamente á su confesor extraordinario, que era el cardenal Boschi, Penitenciario Mayor, el cual en el conclave reunido para la eleccion de Pío VI, mostró el autógrafo de Clemente XIV á los cardenales zelantes¹.

Esta retractacion de Clemente XIV á quien menos hubo de admirar fue á los agentes y ministros de las cortes, á quienes constaba con la mayor certidumbre la resistencia, con que el Pontífice había pugnado contra el embajador que de continuo le asediaba, y que solo la violencia y el engaño pudieron arrancarle el Breve de abolicion. Pero teniales cuenta el que la cosa no transcendiese. De aquí que solo pensasen en conservar á los jesuitas en la mayor comunicacion posible y en continuo temor, y con fieras amenazas de retirarles la pension á cualquier liviano moti-

copia de ella recibida del marqués Lavradío, embajador de Portugal en Roma. El Sr. GUTIÉRREZ DE LA HUERTA en su Dictámen, pág. 32, hablando de la irregularidad del Breve de abolicion, dice: «Sobre lo cual no quedaría duda alguna, si estuviera asegurada la legitimidad del papel que el Fiscal (que era el mismo Huerta) ha visto con el título de *Retractatio Clementis XIV manu propria subscripta, et extraordinario confessori tradita, die 29 Junii anni 1774 Incarnationis Dominicæ et 6 nostri Pontificatus.*» Esto escribió el Sr. HUERTA en 1815.

¹ Sacáronse del autógrafo varios ejemplares. Uno de estos lo dio el cardenal Juan Francisco Albano al P. Francisco Antonio Zaccaría, otro á Juan Bautista Scarponi el cardenal Rezzónico, y más adelante otros cardenales lo dieron á dos ex-jesuitas españoles; y finalmente el cardenal Garampi puso otro ejemplar en manos de José Fernando de Silva, ex-jesuita, el cual estando en Faenza, patria del cardenal Boschi, oyó de este repetidas veces la narracion de todo este suceso; y como lo oyó, lo refirió y testificó vuelto á España después de restaurada la Compañía ante sus compañeros: á uno de estos yo he conocido y tratado, el cual aseguró habérselo oído contar muchas veces al P. Silva, y dio fe de ello en Madrid el 18 de Octubre de 1856.

vo que para ello diesen. De la opresion en que se los tenía, es clarísima prueba el hecho que voy á referir.

Muerto, como dijimos, el comisario Coronel, quedaron solos los otros dos, es á saber, D. Luis Gnecco, que lo era de los Padres de Castilla, y D. Pedro de la Forcada. Era este segundo, como escribe el P. Luengo, hombre de genio dominante: por lo cual se temieron algunos desmanes, y luégo se vio cuán fundados habían sido los temores. En febrero de 1775 hallábase algo indispuerto el P. Nicolás, hermano del P. José Pignatelli. Hizo venir el doliente, para que le curase, á un Hermano coadjutor de la Provincia de Filipinas, que estaba en Faenza, y era diestro en medicina. No se le ocurrió al enfermo hablar de esta venida del Hermano Marcos, que este era su nombre, al comisario Forcada, de quien dependían los de Faenza. Púsose en esto gravemente enfermo en Bolonia el P. Ignacio Osorio; y tambien le asistió el H. Marcos.

Tuvo noticia de todo Forcada; y llamando á su presencia al enfermero, le dio una severísima reprension, por no haberle pedido licencia para ir á Bolonia. Excusóse él con el llamamiento de los Padres Pignatelli, y alegó la gravedad en que estaba el P. Osorio; pero nada le valió, porque le ordenó que aquel mismo día se volviese á Faenza, como lo cumplió Marcos, dando aviso de todo á los Padres Pignatelli.

No les pareció justo á estos sufrir en silencio tanta altivez, que podía ser principio de nuevos disgustos en lo porvenir. Elevaron sus quejas al ministro en Roma, Moñino; pero sin fruto. Acuden á su hermano, D. Joaquin, presidente del consejo de órdenes en Madrid; y este se interesó con Figueroa, gobernador del Consejo, á favor de sus hermanos y del P. Osorio; y al momento escribió Figueroa á Forcada desaprobando altamente su conducta, y mandándole que al instante mismo llamara á Bolonia al médico Marcos, y le pusiera á disposicion y voluntad de los PP. Pignatelli.

Al verse el orgulloso Forcada reprendido por el gobernador del Consejo y vencido en este punto por los ex-jesuitas, tuvo

tanta pesadumbre, que le dio una molesta enfermedad; de lo cual concibieron algun temor los demás ex-jesuitas. Parecíales que con este disgusto se irritaría más y solo pensaría en desahogar su humor con otros, que no le podían hacer frente como los PP. Pignatelli, de quienes sin embargo esperaban ser defendidos en caso de que tal intentase el comisario Forcada¹.

La situacion del Papa respecto á los jesuitas era sumamente difícil: y aunque no le fue posible resistir abiertamente á los injustos opresores, hizo sin embargo cuanto pudo para favorecer á los inocentes oprimidos. Dispuso que los jesuitas presos en Santángelo fuesen juzgados por la misma comision nombrada por Clemente XIV, la cual hasta entonces no se había atrevido á condenarlos ni absolverlos. Á falta de delitos, se les fue absolviendo sucesivamente á todos: el P. Lorenzo Ricci, ántes que se declarase su inocencia y se le absolviera, murió la muerte de los justos á 24 de Noviembre de 1775.

Entretanto los ministros de Madrid desahogaban su cólera contra los jesuitas españoles, hostigándolos con nuevas medidas opresoras. Una de ellas fue el mandar que se ejecutase en el término de 15 días la Instruccion remitida el año anterior por Grimaldi², de la cual copio aquí las siguientes cláusulas: «Que habiendo quedado secularizados en virtud del Breve *Dominus ac Redemptor* de 21 de Julio de este año, y en el número de los individuos del clero secular los que ántes eran parte de la extinguida Orden de la Compañía del nombre de Jesús, se vayan mezclando los individuos de unas Provincias con otras, de modo que no quede memoria de Provincia de Castilla, Aragon, México, Perú etc., conforme estaba ya indicado á los comisarios reales, y aun intimado al Prepósito General Lorenzo Ricci, que no eligiese Provinciales *in partibus*, ni los extrañados españoles diesen á sus residencias nombres de colegios de España.»

¹ P. LUENGO, *Diario*, Tomo 9, pág. 71 y siguientes.

² Remitióse á Moñino en 9 de Noviembre de 1773, y fue comunicada á los comisarios en 2 de Diciembre. Tráela el P. LUENGO, *Papeles varios*, Tomo 3.º, pág. 101 y siguientes.

No contento el **ministro** con borrar hasta el nombre de las Provincias y de las **casas**, ordena la division y separacion unos de otros de los **individuos** que las componían. «Por lo respectivo,» dice, «á no **romper** la union, en que vivían en las Legaciones los extrañados, ha parecido á Su Magestad muy bien lo que V. S. I. respondió á los comisarios reales en dos de Septiembre; esto es, que se les diese un término competente para devengar los alquileres de casas, y consumir las provisiones, que tenían hechas **en comun**. No desea Su Magestad que se les haga la mala obra de **hacerlos** dividir, antes que llegue el referido caso; pero quiere que los comisarios reales estén á la mira para efectuar la **division** luégo que ya no existan estas razones. Que si algunos **individuos**, sean Sacerdotes ó Legos, quisieren vivir solos, lo **executen** desde luégo; pues observando las insinuaciones de Su Magestad y la mente del Breve de extincion, así lo deben hacer; pero atendiendo á que los pobres podrán mantenerse mejor **arranchados**, que enteramente dispersos, ya que de este modo **será** más comprehensible su residencia, permite Su Magestad que **vivan** algunos juntos, como no pasen de tres, haciendo la **mezcla** de las Provincias que va expressada, y con tal de que los que eran Profesos del cuarto voto no vivan dentro de una casa **con** los individuos, que no hayan tenido igual profesion, por **los** inconvenientes que podrían resultar.»

El objeto de esta **completa** desunion no era otro sino hacer que perdiesen los **extinguidos** toda esperanza de resurreccion, y destruir, si les fuese **dado** hasta la posibilidad de ella. Bien claro lo atestigua Moñino **en** la orden dada á los comisarios reales en Junio de este año de 1774, concebida en los términos siguientes:

«Harán Useñorías **saber** á los que están unidos en mayor número que permiten **los** órdenes, se desunan dentro del término de 15 días; y no **haciéndolo**, se les suspenderá el pago de la pension; enviándome **lista** de los que fueren, para dar cuenta á Su Magestad: añadiéndoles que su conducta dimana de la aprehension, en que **están**, de que pueden resucitar, y que de esto deben desengañarse, **pues** ni sucederá, ni su proceder irregular

sirve de otra cosa que de empeorar sus negocios, como lo verán por una experiencia, que me es sensible á mí mismo.» Esta era la pesadilla de los ministros, la esperanza de los jesuítas de volver á su ser primitivo, y el deseo de conservar el espíritu de la Compañía aun después de su extincion.

Este temor les indujo á faltar á la obligacion contraída con el Papa de admitir en España á los jesuítas desterrados, en cuanto se hubiese expedido el Breve de abolicion: este era el argumento con que urgían á Pío VI para que confirmase el Breve con una nueva Bula, que destruyese los restos conservados en Prusia y Rusia, como escribía el conde de Aranda en su carta á *Mr. l'abbé Isidore*, por estas palabras: «Si el Santísimo Padre acabase de desengañar el mundo de que los muertos [los jesuítas ya extinguidos] no pueden resucitar, creo que les haría un gran bien: y sin este medio, no puede prometerse que sus huesos se trasladen á ser enterrados en su tiempo bajo el sol que nacieron,» esto es, sin este medio no alcanzará ver aliviados sus dominios de tanto número de extranjeros, ni estos tendrán el consuelo de regresar á su patria¹.

Del efecto producido por la orden del ministro de España, dice el P. Luengo²: «Ha consternado á todos generalmente: y su primer aspecto nos anuncia una tribulacion, un trabajo, una confusion y trastorno comparable con las mayores aflicciones y disgustos que hemos tenido en estos años de destierro.» Recibióse el día de San Luis, 21 de Junio, 1775, y «en pocas horas,» dice, «estaba esparcida entre todos los jesuítas españoles, que estamos en Bolonia; y se ha oído y leído generalmente por todos con admiracion y pasmo, y con inexplicable sentimiento, afliccion y congoja.»

La causa de tanto sentimiento fue, que con la corta pension de cuatro reales tenían que mantenerse, vestirse, pagar alquiler de casa y sirviente que les preparase la comida, y médicos y me-

¹ Véase íntegra esta carta en el Apéndice núm. I.

² *Diario*, Tomo 9, pág. 253.